



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 8 de diciembre de 2021
P.I.E. N° 070/2021-2022



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por los senadores Cecilia Isabel Requena Zárate y Walter Jesús Justiniano Martínez, quienes solicitan al Ministro de Medio Ambiente y Agua, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Que el señor Ministro "1. Informe sobre cuál es el estado de conservación de la especie animal Jaguar (*Panthera Onca*) en el Estado Plurinacional de Bolivia, bajo el siguiente detalle y adjuntando documentación de respaldo: **a)** Estudios y estimaciones recientes realizados por su Ministerio o Entidades Territoriales Autónomas, que brinden datos sobre la población de jaguares en territorio nacional; **b)** Las áreas donde ésta especie presenta un relativo buen estado de conservación; donde se mantuvo y disminuyó la población aquellas donde las ha recuperado; **c)** Las gestiones que el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) ha impulsado para gestionar la conservación de jaguares en áreas protegidas; **d)** Las acciones de conservación en favor de ésta especie, qué entidades territoriales autónomas hayan impulsado o coordinado con su Ministerio; --- 2. Informe, sobre el grado de ejecución del Plan Nacional de Acción para conservación del Jaguar desde octubre del 2020 a la fecha, de acuerdo al siguiente detalle: **a)** Cumplimiento de los objetivos de la política y estrategia Plurinacional para la Gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad 2019- 2030; **b)** Generación de incentivos en la generación de información biológica y ecológica del jaguar y de sus presas; **c)** Realización de estudios sobre la percepción social de la importancia de la conservación de la especie, como insumos para la toma de decisiones en la conservación de sus poblaciones; **d)** Promoción de la participación social como una estrategia fundamental para la protección de las poblaciones del jaguar; **e)** Estado actual de las amenazas que están poniendo en riesgo el futuro del jaguar en Bolivia; **f)** Fortalecimiento de la gestión de las áreas protegidas donde se encuentre presente el jaguar; **g)** Capacitación a guardaparques, guardafaunas y al otro personal de instituciones clave en tareas de investigación, educación y conservación. **h)** Implementación y adecuación de políticas y normativas de conservación relacionadas con los jaguares y su hábitat; **i)** Desarrollo de programas de difusión, comunicación y educación ambiental dirigidos a grupos meta específicos sobre aspectos clave relacionados con la conservación del jaguar.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO

10 ENE 2022

La Paz, **31 DIC 2021**

CITE: MMayA/DESPACHO N° **2565** 2021



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

REF: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 70/2021-2022



Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, dando cumplimiento a la MP-VCGG-DGGLP-N° 049/2021 a objeto de absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito - P.I.E. N° 70/2021-2022 de fecha 8 de diciembre de 2021, enviada por el Presidente de la Cámara de Senadores Andronico Rodriguez Ledezma, de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por los peticionarios, a través de los cuales se absuelven los puntos planteados en la Petición de Informe Escrito citada.

Con este motivo, hago propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.



Lic. Juan Santos Cruz
MINISTRO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



JSC/MAML/CGT/acc
Adj. Lo indicado en 2 textos relacionados al Jaguar
cc. Arch.
HR- de inicio de Tramite 26398 *no por la Recuperación del Derecho a la Educación*
HR- de derivación de Informe 27033
Fs.7



Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 70/2021-2022

Pregunta N° 1.-

“Informe, si sobre cuál es el Estado de Conservación de la especie animal Jaguar (*Panthera onca*) en el Estado Plurinacional de Bolivia, bajo el siguiente detalle y adjuntando documentación de respaldo”.

- a) Estudios y Estimaciones recientes realizados por su ministerio o Entidades Territoriales Autónomas, que brinden datos sobre la población de jaguares en territorio nacional,
- b) Las áreas donde esta especie presenta un relativo buen estado de conservación; donde se mantuvo y disminuyó la población de aquellas donde se ha recuperado;
- c) Las gestiones que el Servicio Nacional de áreas protegidas (SERNAP) ha impulsado para gestionar la conservación de jaguares en áreas protegidas,
- d) Las acciones de conservación en favor de esta especie, qué entidades territoriales autónomas hayan impulsado o coordinado con su ministerio

Respuesta N° 1.-

De acuerdo al Informe INFORME TECNICO INF/DMA N° 1634/2021 de fecha 21 de diciembre, emitida por Director Ejecutivo del SERNAP, e INFORME TECNICO INF/MMAYA/VMABCCGDF/DGBAP/UTB N° 0215/2021 de fecha 27 de diciembre de la presente gestión.

Referente a los incisos a) y b) El jaguar se encuentra distribuido en las áreas protegidas de la región amazónica, Chiquitanía, y región chaqueña. Estas áreas si bien no se cuentan con registros de monitoreo en todas ellas, cuentan con importantes superficies de bosque en buen estado de conservación, el cual se constituye en el hábitat natural de esta especie.

A efectos de estimar la población de jaguares, las investigaciones en Bolivia se han concentrado en la realización de estudios sistemáticos, mediante la metodología de cámaras trampa, geográficamente el estudio considero; los bosques secos (Chaco y Chiquitanía) del departamento de Santa Cruz y los bosques amazónicos húmedos del departamento de La Paz.

En el Parque Nacional Kaa Iya del Gran Chaco, se realizaron 13 estudios con cámaras trampa, que estimaron una densidad de 5 jaguares por cada 100 km², en el bosque semideciduo chiquitano se realizaron cuatro estudios poblacionales del jaguar en una reserva privada y estancia ganadera, de 40.000 ha. La densidad estimada fue de 4 a 6 jaguares por cada 100 km².

Las investigaciones en los bosques lluviosos de la Amazonía fueron llevadas a cabo en el Parque Nacional Madidi, las estimaciones de densidad en los últimos 20 años variaron de 0,49 jaguares/100 km², en el río Tuichi, a 7,45 jaguares/100 km² en el Alto Madidi (Wallace et al.





2003; Silver et al. 2004; Ayala & Wallace 2008; Ayala et al., en prensa, sometido), otro estudio realizado en el bosque amazónico, en un área con producción forestal por más de dos décadas, estimó una densidad poblacional de 3,9 jaguares/100 km² (Arispe & Venegas 2015).

En Bolivia, se han identificado 5 Unidades con relativo buen estado de conservación del Jaguar:

- 1) En el norte del departamento de Pando, en la frontera con Brasil;
- 2) En el noroeste de Bolivia, colindando con el sureste del Perú, y que se extiende hacia el sur hasta el Parque Nacional Amorbó;
- 3) Al sur de Bolivia, en el departamento de Tarija, en la frontera con Argentina;
- 4) En el Gran Chaco, en el límite con Argentina y Paraguay; y
- 5) El este de Bolivia, en la frontera con Brasil (WWF, Panthera, WCS, UNDP 2019)

En relación al inciso c) En el marco del encuentro Presidencial y VI Reunión del Gabinete Ministerial Binacional Bolivia – Perú, “Plan de Acción de La Paz, Eje I Medio Ambiente y Recursos Hídricos Transfronterizos”, se ha consensuado con el SERNANP del Perú trabajar en la elaboración de un “Protocolo de monitoreo biológico para Jaguar (*Panthera onca*), en Áreas Naturales Protegidas” en la siguiente gestión 2022.

En las áreas protegidas de PN ANMI Kaa Iya del Gran Chaco, PN ANMI Amboró, PN AMNI Serranía del Iñaño, PN Noel Kempff Mercado, RNVSA Manuripi donde el jaguar es una especie priorizada para su conservación, recién elaboraron sus PMI's donde se considera el indicador de fauna. Dichos programas serán implementados a partir de la gestión 2022. Así mismo, está registrado el jaguar en la RNFF Tariquíá, el PN ANMI Serranía del Aguaragüe, PN Carrasco, TIPNIS, RB Estación Biológica del Beni, donde también está priorizada esta especie y al hacer protección del área protegida se protege su hábitat. Estas áreas protegidas también están elaborando su programa de Monitoreo Integral, se espera sean concluidos en la gestión 2022.

Asimismo en relación al inciso d) El VMABCCGDF en coordinación con el Municipio de Rurrenabaque y la ONUDC, ha coadyuvado a realizar el estudio de caso Delitos contra la vida Silvestre, que considero al jaguar (*Panthera Onca*).

Los Municipios de Santa Cruz y Rurrenabaque, presentaron denuncias y se llevó a juicio a ciudadanos chinos, por tráfico de partes de Jaguar (Colmillos) estos procesos terminaron en sentencias de 3 a cuatro años de reclusión en cárceles.

La Asociación SAVIA, viene impulsando en Bolivia el Proyecto “OPERACIÓN JAGUAR”, Conjuntamente con el comité Holandés de la Unión Internacional para la conservación de la Naturaleza UICN, dirigido a fortalecer las acciones de protección y conservación del jaguar.



Pregunta N° 2.-

“Informe sobre el grado de ejecución del Plan de Acción para la Conservación del Jaguar desde octubre del 2020 a la fecha de acuerdo al siguiente detalle:”.



- a) **Cumplimiento de los objetivos de la política y Estrategia Plurinacional para la Gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad 2019-2030.**
- b) **Generación de incentivos en la generación de información biológica y ecológica del jaguar y de sus presas**
- c) **Realización de estudios sobre la percepción social de la importancia de la conservación de la especie, como insumos para la toma de decisiones en la conservación de sus poblaciones**
- d) **Promoción de la participación social como una estrategia fundamental para la protección de las poblaciones del jaguar.**
- e) **Estado actual de las amenazas que están poniendo en riesgo el futuro del jaguar en Bolivia**
- f) **Fortalecimiento de la gestión de las áreas protegidas donde se encuentre el jaguar**
- g) **Capacitación a guardaparques, guardafauna y al otro personal de instituciones clave en tareas de investigación, educación y conservación**
- h) **Implementación y adecuación de políticas y normativa de conservación relacionadas con los jaguares y su hábitat**
- i) **Desarrollo de programas de difusión, comunicación y educación ambiental dirigidos a grupos meta específicos sobre aspectos clave relacionadas con la conservación del jaguar.**

Respuesta N° 2.-

Sobre el inciso a) en el marco del PDES 2021 -2025 el VMABCCGDF, a través de la DGBAP, ha priorizado la inscripción del Programa de Vida Silvestre, cuyo objetivo principal será la conservación y gestión integral de la biodiversidad, en concordancias con su ecosistema.

En relación al Inciso b) Si bien El VMABCCGDF/ DGBAP, desarrollo procesos de investigación científica biológica y ecológica, con Instancias académicas y/o acreditadas (ICAs), es importante informar estos procesos no generan ningún tipo de incentivos.

En relación al Inciso c) Las investigaciones científicas y estudios desarrollados son de suma importancia porque permiten generar e implementar políticas públicas tal es el caso del estudio "Delitos contra la vida silvestre, estudio que se constituye en un instrumento indispensable para la preservación y conservación de la fauna silvestre entre estas el Jaguar que requiere de protección humana.

En relación al Inciso d) los estudios realizados son participativos a través de encuestas, elaboración de transectos y/o ubicación de instrumentos de lectura (Cámaras trampa), para el relevamiento de información.

En relación al Inciso e) En Bolivia el jaguar se encuentra amenazado principalmente por tres causas:



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



- Una es la deforestación o destrucción de los hábitats natural que hasta el año 2013 alcanzó los 5.6 millones de hectáreas en las tierras bajas y los yungas del país (FAN 2015) tierras que fueron transformadas por la agricultura mecanizada, la ganadería y la agricultura a pequeña escala.
- La otra es la cacería, ya que el jaguar es considerado un animal potencialmente dañino para el ganado y otras especies domésticas.
- A las anteriores amenazas, recientemente se han sumado la cacería de individuos por el valor de sus colmillos, garras, piel y otros productos con destino al tráfico internacional y comercio como mascotas.

En relación al Inciso f) el SERNAP está iniciando las coordinaciones con algunas entidades territoriales autónomas (ETAs) sobrepuestas a las áreas protegidas de interés nacional, el tema en particular referido al protocolo de monitoreo del jaguar Por otro lado, la DGBAP es la entidad que debe coordinar acciones para la conservación del jaguar en el marco del Plan de Acción para la Conservación del Jaguar fuera de las APs, lo que permitirá fortalecer las políticas de conservación de la especie.

En relación al Inciso g) La asociación VIVA, ha priorizado actividades de capacitación en torno al jaguar y vida silvestre dirigidos a Guardaparques de áreas protegidas, funcionarios del Ministerio Publico y Órgano Judicial, técnicos municipales entre otros actores.

Durante la presente gestión. la organización Savia conjuntamente el Viceministerio de Medio Ambiente a través de la DGBAP, la Dirección de la fiscalía Especializada en Delitos de Narcotráfico y Medioambiente, la Escuela de Fiscales del Estado y la Escuela de jueces del Estado, han desarrollado eventos orientados a fortalecer los conocimientos, en cuanto a delitos ambientales y la práctica del Derecho Penal Ambiental.

En relación al Inciso h)

NORMA	OBJETO
D.S. N° 22641 Veda General Indefinida 08/11/1990	Se declara la veda general indefinida para el acoso, la captura, el acopio y acondicionamiento de animales silvestres y colecta de plantas silvestres y sus productos derivados, como cueros, pieles y otros a partir de la promulgación del D.S.
Ley N° 1700 Forestal 12/07/1996	Normar la utilización sostenible y la protección de los bosques y tierras forestales en beneficio de las generaciones actuales y futuras, armonizando el interés social, económico y ecológico del país.
D.S. N° 24781 Reglamento General de Áreas Protegidas 31/07/1197	Regular la gestione de las áreas protegidas y establecer su marco institucional en función a lo establecido en la ley N° 1333 y convenio sobre la diversidad biológica ratificado por la ley N° 1580 de 15/06/1994.





D.S. N° 25458 Veda General Indefinida 21/07/1999	Se ratifica la veda general e indefinida establecida en el D.S. N° 22641 de 08/03/1990, modificándose el Artículo 4 y 5 de la indicada norma, permitiendo el uso sostenible de algunas especies de la vida silvestre en base a planes de uso sostenible, estudios e inventarios por grupos taxonómicos, que determinen la factibilidad de su aprovechamiento y los cupos permisibles por periodos de dos años previa reglamentación que será aprobada por resolución ministerial del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación.
Ley N° 3012 Corredor Ecológico Iténez (Guaporé) – Mamoré, en Bolivia 04/0/2005	Buscar la conservación, usar de manera sostenible los recursos naturales, proporcionar el fortalecimiento social e integración. Las comunidades locales deben participar y beneficiarse de la implementación de del Corredor Ecológico de Iténez (Guaporé) – Mamoré.
Ley N° 071 Derechos de la Madre Tierra 21/12/2010	Reconocer los derechos de la Madre Tierra, así como las obligaciones y deberes del Estado Plurinacional de Bolivia y de la sociedad para garantizar el respeto de estos derechos. Define que la Madre tierra es el sistema viviente dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los sistemas de vida y los seres vivos, interrelacionados, interdependientes y complementarios, que comparten un destino común
Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien 15/10/2012	Establecer la visión y los fundamentos del Desarrollo Integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales en el marco de la complementariedad de derechos y obligaciones y deberes; así como los objetivos del desarrollo integral como medio para lograr el Vivir Bien, las bases para la planificación, gestión pública e inversiones y el marco institucional estratégico para su implementación.
D.S. N° 2914 Programa de Monitoreo y Control de la Deforestación y Degradación de Bosques “Nuestros Bosques” 27/09/2016	Monitorear y controlar la deforestación; monitorear, prevenir, controlar y combatir incendios forestales; manejar de manera integral el fuego y recuperar los bosques en áreas degradadas.
D.S. N° 3048 Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres 11/01/2017	Establecer procedimientos administrativos para la protección de la fauna y flora silvestres en el marco de la Convención sobre el comercio Internacional de Especies Amenazadas de fauna y Flora Silvestres (CITES), ratificada mediante Ley N° 1255 del 05/07/1991



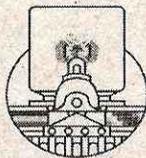


<p>Ley N° 1768 del 10/03/1997 Código Penal</p>	<p>El artículo 1 establece que se eleva a rango de Ley el Decreto Ley N°10426 del 23/08/1972, sancionatorio del Código penal. Por el artículo 71 del Código Penal, se determina que la comisión de un delito lleva aparejada la pérdida de los instrumentos con que se hubiese ejecutado y de los efectos que dé el provinieren, los cuales serán decomisados, a menos que pertenecieran a un tercero no responsable, quien podrá recobrarlos. Los instrumentos decomisados podrán ser vendidos en subasta publica si fueran de licito comercio, para cubrir la responsabilidad civil en casos de insolvencia; si no lo fueren se destruirán e inutilizaran. También podrán pasar eventualmente a propiedad del Estado.</p> <p>El artículo 223 de la destrucción o deterioro de bienes del Estado y la riqueza nacional establece que el que destruyere, deteriorare, sustrajere o exportare un bien perteneciente al dominio publica, una fuente de riqueza, monumentos u objetos del patrimonio arqueológico, histórico o artístico nacional, incurrirá en privación de libertad de uno (1) a seis (6) años.</p> <p>El Artículo 356, de la caza y pesca prohibidas, establece que el que el que violare las disposiciones relativas a la caza y a la pesca o las hiciere en los lugares de reserva fiscal o en un fundo ajeno, que este cultivado o cercado, sin el consentimiento del dueño, incurrirá en prestación de trabajo de un (1) mes a un (1) año y multa hasta de sesenta (60) días.</p> <p>Además, tipifica como delitos a la organización criminal y legitimación de ganancias ilícitas, potenciales crímenes conexos del tráfico de vida silvestre.</p>
<p>R. A. N° 014/2020 (22/04/2020)</p>	<p>Prohíbe la utilización de la fauna silvestre para el consumo alimenticio y medicinal en todo el territorio nacional de manera permanente, a efectos de evitar daños a la biodiversidad y de precautelar la salud pública. La caza de subsistencia únicamente está permitida a miembros de pueblos indígenas y originarios, cuya practica sea anterior a la colonia española, dentro su territorio, y que no tenga fines comerciales.</p>

En relación al Inciso i) el VMABCCGDF, a través de la DGBAP en el marco de cumplimiento del PDES 2021 -2025, a la fecha está realizando las gestiones para poder elaborar e implementar el Programa de Vida Silvestre, que considera procesos de capacitación y difusión de información relacionados con la conservación de fauna silvestre.



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

ACTA DE ENTREGA
RESPUESTA PIE N° 070/2021-2022

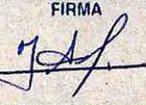
En fecha 7 de febrero de 2022, se entregó en las oficinas de la Senadora Cecilia Isabel Requena Zarate, respuesta del PIE N° 070/2021-2022, con el anexo que se detalla a continuación:

- 7 Fs. copia + 2 Revistas originales.

Haciendo constar que en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, no radica copias de documentos (Revistas) señalados.


ENTREGUE CONFORME

Lic. Mari Sol Vilca Acuña
ABOGADO LEGISLATIVO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO, CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION
CÁMARA DE SENADORES-A.L.P.

CÁMARA DE SENADORES		COMISION DE TIERRA Y TERRITORIO, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	
RECIBIDO			
DIA 08	MES 02	AÑO 22	HORA 15:43
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES	No. FOJAS		

RECIBÍ CONFORME

